



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 15 de abril del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 15 de abril del 2024, la Solicitud S/N de fecha 14 de diciembre de 2024, mediante la cual, la regidora Teodomira Quintana Vda. de Vargas solicitó la Aprobación de los Planes de Trabajo de las distintas Comisiones del Concejo Municipal, el Informe N° 045-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO de fecha 11 de abril del 2024 y el Informe Legal N° 274-2024-MPU-GM-OAL de fecha 11 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31812, establece que, corresponde al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones: Fiscalizar la gestión Pública de la municipalidad, se incorporan los recursos, según institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización

Que, la primera disposición complementaria de la Ley 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, establece que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 15 de abril del 2024.

precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR** los Planes de Trabajo de Fiscalización de las Comisiones de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos, Servicios Públicos, Saneamiento y Gestión Ambiental, Desarrollo e Inclusión Social, Administración Financiera y Tributaria, Tránsito y Transporte, y Cultura y Deporte del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que como anexo forman parte del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de función de fiscalización para posteriormente registrar la información a ser aprobada en el Balance Semestral, conforme a lo establecido en el literal e) de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 15 de abril del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILI SALTANA ICOMENA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA  
GENERAL Y ARCHIVO